

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0351-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 27/03/2017	Hora: 15:27:38.2... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 132-0065 del 04 de junio de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P**, identificada con Nit. 900.400.990-8, en un caudal total de 36,59 L/s para uso Doméstico, en beneficio del **ACUEDUCTO URBANO**, ubicado en el municipio de San Rafael en coordenadas de captación X:894.251, Y: 1.188.243, Z: 1350 msnm, a derivarse de la Quebrada Cuervos, del municipio.

Que por medio de la Resolución N° 112-6287 del 09 de septiembre de 2016, **SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA -PLAN QUINQUENAL-** presentado por las **PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P**, mediante su gerente general el señor **JOHAN LEON GIL CLAVIJO**.

Que **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P**, a través del Oficio Radicado N° 112-0237 del 25 de enero de 2017, aportó el informe de avance del plan quinquenal correspondiente al año 2016.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia se generó el Informe Técnico N° 112-0320 del 17 de marzo de 2017, en el que se concluye lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- *La elaboración de indicadores para cada una de las actividades a realizar, que debían ser presentados en el presente informe, fue realizado, y los indicadores elaborados permiten medir el avance en cualquier periodo del desarrollo del Plan Quinquenal.*
- *De las cinco (5) actividades determinadas para desarrollar en el año 2016, se realizaron tres (3) en su totalidad (Reposición de micromedidores (62%), jornadas de capacitación (20%) y producción de medios audiovisuales (11%) y con un margen de cumplimiento mayor al cien por ciento (100%) respecto al año de ejecución y en porcentajes altos con respecto al periodo de los cinco años del plan.*
- *No se realizaron o no se presenta información de dos (2) actividades (Implementar manejo y disposición de lodos en la PTAP y producción de medios impresos.)*
- *Se realizó una (1) actividad programada para el año 2017, Jornadas de Limpieza de cauces (25%)*
- *No se presenta la reprogramación de las actividades no realizadas.*

- *El Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua ejecutado por Empresas Publicas de San Rafael S.A E.S.P, se esta desarrollando acorde al plan de inversiones y ejecuciones propuesto.*

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la Ley 373 de 1997, señala sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0320 del 17 de marzo de 2017, se tomaran unas determinaciones, lo cual se dispondrá en el presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P**, identificada con Nit. 900.400.990-8, a través de su Gerente General el señor **JOHAN LEON GIL CLAVIJO**, la información presentada mediante el Oficio Radicado N° 112-0237 del 17 de marzo de 2017, correspondiente a las actividades desarrolladas para el año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P**, que debe reprogramar en el cronograma de actividades del plan de los años siguientes, a las siguientes actividades:



- Implementar manejo y disposición de lodos en la PTAP.
- Producción de medios Impresos.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN RAFAEL S.A E.S.P.**, a través de su Gerente General el señor **JOHAN LEON GIL CLAVIJO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 23 de marzo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05.667.02.14098
Proceso: control y seguimiento

